

Artículo 23. Permiso por traslado de domicilio

23.1 Requisitos

- a) Solicitud de la persona interesada en modelo normalizado.
- b) Autorización del órgano competente.
- c) Justificación documental suficiente que acredite la realidad del traslado (certificado de empadronamiento o factura de empresa de mudanza o contratos de arrendamiento de donde se deduzca el cambio de domicilio, etc.) aportada dentro de los 15 días siguientes al disfrute del permiso.

23.2 Duración

- a) Un día, si el traslado no supone cambio de localidad de residencia.
- b) Dos días, si el traslado tuviera lugar a otra localidad.
- c) Tres días si supusiera cambio de provincia.

23.3 Características

- a) El permiso deberá disfrutarse necesariamente cuando efectivamente se produce el traslado de domicilio.
- b) El hecho de cambiarse de hospedaje no genera derecho al permiso salvo que suponga mudanza de muebles o enseres.
- c) Tampoco se genera derecho a este permiso cuando el traslado de residencia es consecuencia de cambio de puesto de trabajo que conlleve plazo posesorio.
- d) Por residencia habitual de la persona trabajadora se entenderá aquel en el que ésta tenga su domicilio y como tal conste en cada momento en su expediente personal.